



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120150056100**

En atención a la solicitud que antecede, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que las costas fueron liquidadas por este juzgado el 18 de noviembre de 2020, y aprobadas en auto de 25 de noviembre de 2020.

Por secretaría librese despacho comisorio de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de 9 de junio de 2020 ejecutada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN- LEY 1561 DE 2012**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120150068500**

En atención al memorial que antecede, estese a lo resuelto en auto de 26 de julio de 2019, esto es, el emplazamiento realizado no se tuvo en cuenta, como quiera que no se indicaron los nombres de todos de los demandados como aparecen en el auto de 29 de enero de 2016 mediante el cual se admitió la demanda; asimismo, allegar fotos visibles de la valla fijada en los predios objeto de titulación, considerando que la allegada no es de fácil lectura.

Por secretaría fijese cita al apoderado de la parte demandante para que acuda a este despacho judicial y pueda revisar el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: DIVISORIO**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120160026800**

En atención a la solicitud que antecede, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que no se tuvo en cuenta el emplazamiento en el numeral primero del auto de 3 noviembre de 2020, toda vez que no se indicó de manera completa los nombres de los demandantes y demandados dentro del presente trámite, tal y como se prevé en el inciso primero del artículo 108 del C. G. del P.

Del mismo modo, tampoco se tuvo en cuenta en el numeral segundo del auto de 3 noviembre de 2020, los intentos por notificar a la demandada BEATRIZ RIAÑO DE MARTÍN, como quiera que en el citatorio y aviso enviado no se indicó la fecha correcta de la providencia a notificar, esto es, del auto que admitió demanda, téngase en cuenta que en auto de 27 de julio de 2016 (fl. 37) se dejó sin valor ni efectos el auto de 1º de junio de 2016, no cumpliéndose así los presupuestos procesales establecidos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

El requerimiento que se le realiza al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del Art. 26 del C. G. del P., se hace en razón a que dentro del plenario no se observa el avalúo catastral del predio objeto de la *litis*.

Ahora bien, atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho en aplicación de los artículos 108 y 293 del C. G. del P., ordena el emplazamiento de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍN RIAÑO, PEDRO ANTONIO MARTÍN RIAÑO y VIRGINIA MARTÍN RIAÑO como herederos determinados de la señora BEATRIZ RIAÑO DE MARTÍN (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS y demás personas INDETERMINADAS, por secretaria realícese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
**PAOLA ANDREA VALEBA CASTELLANOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120170014800**

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría actualícense los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretas en este asunto, y entréguese a la parte demandada para que sean tramitados ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120170041200**

Se niega la solicitud de continuar con el trámite procesal respectivo, toda vez que no ha sido efectiva la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-40233.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120170054500**

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, por secretaria en caso de existir títulos judiciales consignados a favor de este juzgado y proceso, háganse entrega a la parte demandante hasta el valor aprobado en la liquidación de crédito en este proceso (Art. 447 del C. G del P.). Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: VERBAL SUMARIO- AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120170058000**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, dese cumplimiento al inciso primero del artículo 5 del decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar prueba sumaria que acredite a través de qué medio fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERIO CASTELLANOS





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: VERBAL SUMARIO- MODIFICACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120170067500**

La radicación del oficio No. 1676 de 27 de noviembre de 2017, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta que en el oficio No. 1112 de 18 de octubre de 2018 allegado por la parte actora, no se evidencia radicación alguna, se requiere nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que allegue la radicación del oficio en mención. Lo anterior, para proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120170070300**

Se le informa a la apoderada de la parte demandada que en atención a su comunicación, se procedió a revisar el correo electrónico institucional, y no se evidencia el correo al que hace alusión.

Ahora bien, la comunicación proveniente del apoderado de la parte demandada, agréguese a los autos y póngase en conocimiento a la parte demandante para que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN No. 25126408900120170079700

El oficio No. 01049 de 26 de octubre de 2020 proveniente de este mismo juzgado, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: SUCESIÓN- PARTICIÓN ADICIONAL**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120170087500**

Los Registros civiles de nacimiento en original de los señores NOHORA CLEMENCIA BALLESTEROS VENEGAS, SONIA ELVIRA BALLESTEROS VENEGAS, IVÁN AUGUSTO BALLESTEROS VENEGAS y VILMA ESPERANZA BALLESTEROS VENEGAS, por medio del cual acreditan su calidad de herederos, agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto de 20 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN No. 25126408900120180013400

La radicación del oficio No. 01049 de 26 de octubre de 2020, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN No. 25126408900120180020900

La comunicación proveniente de la Fundación Abraham Lincoln, en la que informa que mediante constancia de 12 de noviembre de 2020 fue rechazado el procedimiento de insolvencia de la aquí demandada OLGA LUCÍA BELLO, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120180039600**

La comunicación proveniente de la Fundación Abraham Lincoln, en la que informa que mediante constancia de 12 de noviembre de 2020 fue rechazado el procedimiento de insolvencia de la aquí demandada OLGA LUCÍA BELLO, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 16 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120180039700**

Conforme a lo establecido en el numeral 2 del Art. 317 del C. G. del P., este Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por desistido tácitamente el presente trámite.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiése

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbello de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del Art 317., de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120180040000**

La comunicación proveniente de la Fundación Abraham Lincoln, en la que informa que mediante constancia de 12 de noviembre de 2020 fue rechazado el procedimiento de insolvencia de la aquí demandada OLGA LUCÍA BELLO, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 16 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
**PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 2512640890012010005300**

La comunicación proveniente de la Fundación Abraham Lincoln, en la que informa que mediante constancia de 12 de noviembre de 2020 fue rechazado el procedimiento de insolvencia de la aquí demandada OLGA LUCÍA BELLO, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Por lo anterior, se reanuda el proceso respecto de la demandada OLGA LUCÍA BELLO.

Una vez integrada la *litis*, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN No. 25126408900120180073300

La comunicación proveniente de COMPENSAR E.P.S., agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190012900**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue Certificado de Tradición y Libertad en donde se evidencie el embargo del inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: SOLICITUD DE ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190023700**

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ como apoderado judicial de COBROACTIVO S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: PERTENENCIA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190024700**

No se tiene en cuenta el emplazamiento realizado, toda vez que no se indicó la fecha del auto que adicionó el auto admisorio de la demanda, esto es, el auto de 24 de marzo de 2020 (Art. 108 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALEZ CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 251264089001201900336 :00**

Sea lo primero indicar, que conforme a la sentencia T – 377 del 3 de abril de 2000, emanada de la Corte Constitucional, se sabe que: *“El Derecho de Petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”.*

Sin perjuicio de lo anterior, y para darle celeridad al asunto, se tiene que el Dr. CARLOS ANDRÉS BARBOSA SÁNCHEZ solicita en el derecho de petición lo siguiente:

*“se le dé respuesta a la solicitud de despacho comisorio del proceso de la referencia radicado el 23 de octubre de 2020”*

De lo anterior, procede el despacho a dar contestación bajo los siguientes términos:

Se le pone de presente al peticionario que este despacho dio respuesta a su solicitud de derecho de petición con auto de 20 de noviembre de 2020, a fin de requerir a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, para que informaran el trámite impartido al despacho comisorio No. 0037 radicado en dicha entidad.

Ahora bien en cuanto a su solicitud se le informa que, la práctica de la diligencia es competencia de ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, advirtiéndole que la misma no comporta función ni diligencia jurisdiccional sino que es una actividad administrativa consistente en la ejecución material de una decisión judicial (*sentencia C-223 de 2019*), entidad territorial, la cual delegó dicha función a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ.

Por lo anterior, por secretaría radíquese el oficio No. 1240 de 27 de noviembre de 2020, y librese despacho comisorio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ en la forma indicada en auto de 3 de julio de 2019.

De la presente respuesta comuníquese al peticionario, remítase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190060400**

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría oficiase al BANCO DAVIVIENDA a fin de que informe si está realizando retención de dineros a la demandada DESTINOS C&S CUAL ES EL TUYO S.A.S. Lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de embargo radicado el 13 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190061000**

Téngase en cuenta que los demandados SILVA SARMIENTO GARZÓN y MAURICIO AGUACIA SUÁREZ se notificaron por aviso del correspondiente auto de apremio, conforme se desprende de las comunicaciones obrantes a folios 20 al 42 de la actuación, sin que dentro de los términos de ley propusieran medio exceptivo alguno, ni acreditaran el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de SILVA SARMIENTO GARZÓN y MAURICIO AGUACIA SUÁREZ, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 18 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENa en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$158.000<sup>~</sup>

NOTIFÍQUESE  
(1)

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERÍA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190061000**

La comunicación proveniente del pagador de la Alcaldía Municipal de Cajicá, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE  
(2)

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190061100**

Se niega la solicitud de terminación del proceso como quiera que el apoderado en el poder otorgado obrante a folio 2 del expediente, no tiene facultad de recibir de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C. G. del P.

Vencido el traslado de la demanda y como quiera que el demandado BANCO COLPATRIA S.A., se tuvo notificado por conducta concluyente en auto de 13 de noviembre de 2020, y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de BANCO COLPATRIA S.A., tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 8 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$124.000

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190063800**

Las certificaciones expedidas por la empresa de correo Interrapidísimo, agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno, sin embargo, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora lo indicado en el inciso segundo del auto de 5 de noviembre de 2020, esto es, que no se tuvo en cuenta las notificaciones realizadas a los demandados como quiera que no se realizaron de manera individual para cada uno de los demandados.

La comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
**PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120190081500**

En atención a la dirección del demandado YULMAN EDUIN NAVARRO TOVAR suministrada por el apoderado de la parte demandante en escrito que obra a folio 22 del cuaderno principal, se autoriza para que se le notifique el mandamiento de pago en legal forma.

NOTIFIQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALEPA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120200000800**

La comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN No. 25126408900120200009200

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció de las excepciones de mérito planteadas, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las 2:00pm del día 16 del mes de Abril del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Decrétense, practíquense y téngase como pruebas, las siguientes:

**A. SOLICITUD DE LA DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES.** En lo que sea susceptible de prueba, téngase como tales los documentos aportados con el escrito de demanda y el escrito de contestación de las excepciones de mérito.

**TESTIMONIALES.** Se decretan los testimonios del señor CARLOS LUIS LÓPEZ FERNÁNDEZ a fin de que rindan declaración sobre los hechos de la demanda.

**INTERROGATORIO DE PARTE** del señor MANUEL ERNESTO PARRA VIRGÜEZ.

**B. SOLICITUD DE LA DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES.** En lo que sea susceptible de prueba, y aportadas en la contestación de la demanda.

**TESTIMONIALES.** Se decretan los testimonios del señor CARLOS LUIS LÓPEZ FERNÁNDEZ a fin de que rinda declaración sobre los hechos de la demanda.

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma. Así mismo, se le indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.

La secretaria  
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN No. 25126408900120200014500**

En atención a la solicitud que antecede, se le informa al apoderado de la parte actora que el despacho comisorio No. 0112 se envió a la Alcaldía Municipal de Cajicá el 4 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 54 Hoy 16 de diciembre de 2020.  
La secretaria  
PAOLA ANDREA VALESA CASTELLANOS